



DECRETO N° . 0527 .

NEUQUÉN, 27 MAY 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 11104-M-2010, las Ordenanzas N° 10383 y N° 15065 y sus modificatorias y los Decretos N° 1376/2025 y N° 0078/2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 15065 y sus modificatorias, se establecieron los valores que regirán para los distintos tributos en el Ejercicio Fiscal 2026;

Que mediante el artículo 6°) del Decreto N° 1376/2025, se estableció y aprobó el Calendario Tributario Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026, respecto de los tributos que administra el Organismo Fiscal Municipal;

Que asimismo, a través del artículo 7°) del citado Decreto se estableció el día 31 de Mayo de 2026 para la presentación de la Declaración Jurada de los Tributos "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"; "Derechos por Publicidad y Propaganda"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", de la información a presentar para la determinación de "Impuesto a los Juegos" y de la "Tasa Única de Aeropuertos" (Títulos VII, VIII, IX, XII, XIII y XIX del Código Tributario Municipal Vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-);

Que del mismo modo, mediante el artículo 8°) del referido Decreto N° 1376/2026, se estableció el día 31 de Octubre de 2026 como fecha de vencimiento de la Declaración Jurada Anual para empresas con Flota de Vehículos y para empresas que posean Licencia Comercial Habilitadas para realizar la actividad de alquiler de vehículos automotores sin conductor, conforme lo establecido en el artículo N° 248°) de la Ordenanza Tarifaria Anual correspondiente al ejercicio Anual 2026;

Que posteriormente mediante el artículo 1°) del Decreto N° 0078/2026, se prorrogó hasta el día 03 de marzo de 2026 el pago anticipado del primer semestre del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2026, de los siguientes tributos: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble"; "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas", "Tasa por Servicios de Iluminación", "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos",

Dra. MARÍA LUCIANA TOMAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0527-26

"Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales", "Derechos de Cementerios", "Patente de Rodados" y "Tasa Única de Aeropuertos" (Títulos I, II, IV, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV y XIX de la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, respectivamente);

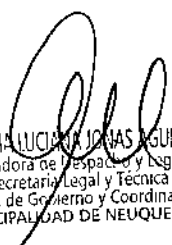
Que mediante la Ordenanza N° 14693 modificatoria de la Ordenanza N° 10383 – Código Tributario Municipal se incorporó el inciso u) al artículo 20°) que dispone la actualización de importes y/o alícuotas de los tributos determinados en el Código Tributario Municipal en los términos y periodicidad que determine la Ordenanza Tarifaria Anual;

Que asimismo, el artículo 331°) de la Ordenanza N° 15065 - Tarifaria Ejercicio Fiscal 2026 - reza: "(...) *El Organismo Fiscal podrá disponer actualizaciones trimestrales de importes y/o alícuotas de los tributos cuando la situación macroeconómica del país así lo justifiquen y con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos. Dichas actualizaciones podrán alcanzar hasta las variaciones acumuladas trimestrales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén. En caso de no contar con el índice indicado al momento de efectuar la actualización, se podrá utilizar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el organismo que lo reemplace en el futuro. Asimismo, en el supuesto que durante el ejercicio fiscal se efectúen modificaciones en las valuaciones fiscales de otros entes utilizadas para la determinación de los tributos establecidos en la presente ordenanza, el Organismo Fiscal podrá utilizar las mismas para efectuar las liquidaciones respectivas (...)*";

Que en ese sentido, se aplicaron actualizaciones en las cuotas pertinentes a los meses de abril, mayo y junio del corriente año en los términos del artículo 331°) de la Ordenanza N° 15065 e inciso u) del artículo 20°) de la Ordenanza N° 10383 – Código Tributario Municipal y sus modificatorias;

Que en relación al segundo semestre del año 2026, corresponde proceder a determinar y liquidar los tributos que administra el Organismo Fiscal Municipal, tales como: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble", "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas", "Tasa por Servicios de Iluminación", "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales", "Derechos de Cementerio", "Patente de Rodados", y "Tasa Única de Aeropuertos";

Que para la determinación de los tributos mencionados en el párrafo que antecede, se considera la estimación del monto anual realizada oportunamente, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas N° 15065 y sus modificatorias, descontándoles las cuotas puras que fueron determinadas para el primer semestre del año 2026, sin considerar las actualizaciones


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Espacios y Regales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0527-26

realizadas en los meses de abril, mayo y junio del año 2026, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 331°) de la Ordenanza N° 15065;

Que cabe advertir, que las modificaciones realizadas a la Ordenanza N° 15065 - Tarifaria Ejercicio Fiscal 2026 conllevó a efectuar nuevas programaciones en los sistemas informáticos, que retrasaron la puesta a disposición de los contribuyentes de la posibilidad de presentación de la Declaración Jurada Anual Municipal relacionada con tributos de comercios, la cual se considera para proceder a determinar y liquidar los tributos "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"; "Derechos por Publicidad y Propaganda"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales";

Que en tal sentido, se estima razonable prorrogar la fecha de vencimiento original de la citada Declaración Jurada a fin de permitir a los contribuyentes su presentación en tiempo y forma, lo que redundará en un mayor grado de cumplimiento fiscal;

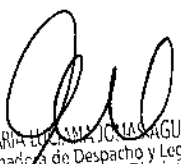
Que el artículo 86°) del Anexo I de la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias - Código Tributario Municipal - establece: "(...) *Las fechas de pago de las obligaciones tributarias o de la presentación de las Declaraciones Juradas podrán ser prorrogadas por el mismo órgano que las estableció (...)*";

Que una vez operado el vencimiento de las Declaraciones Juradas mencionadas, corresponde procesar las mismas y liquidar el tributo anual, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanzas N° 15065 y sus modificatorias, posibilitando de esta forma prorratear el saldo final en las cuotas correspondientes al Segundo Semestre del año 2026;

Que en virtud de lo normado en los incisos a), b) y c) del artículo 93°) del Código Tributario Municipal, se establecen los beneficios por pronto pago, buen cumplimiento y adhesión a mecanismos automatizados de pago;

Que a través de los Decretos N° 0736/06 y 0631/09 modificados por el Decreto N° 1175/22 y N° 1376/25, se establecieron los porcentajes de los descuentos correspondientes a los beneficios mencionados en el considerando precedente;

Que el artículo 6°) del Decreto N° 1175/22, el cual sustituyó el artículo 15°) del Anexo I del Decreto N° 0736/06, determina que el descuento para el contribuyente cumplidor se aplicará en ambos semestres, habiéndose ya efectivizado el correspondiente al primer semestre del ejercicio 2026;


Dra. MARÍA LUCIANA J. MASAGÜLAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0527-26

Que por la metodología de cálculo de los tributos relativos a las actividades comerciales, resulta necesario prorratear el monto total del descuento por buen cumplimiento entre las cuotas en las que se distribuirá el saldo a pagar, que surja de la Declaración Jurada Anual, y los montos devengados ya liquidados;

Que mediante Dictamen N° 054/2026, se expidió la Dirección General de Técnica Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos Públicos respecto del presente trámite, expidiéndose favorablemente sin formular objeciones desde el punto de vista técnico tributario;

Que asimismo, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, mediante Dictamen N° 130/2026 sin objeciones legales que formular respecto de las presentes actuaciones;

Que prestó conformidad el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 376/2026, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 85º) inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal y el alcance del artículo 85º) del Código Tributario Municipal vigente –Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DETERMÍNANSE las cuotas del Segundo Semestre del Ejercicio ----- Fiscal 2026 de los siguientes tributos: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble; "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas"; "Tasa por Servicios de Iluminación", "Patentes de Rodados – Automotores y Motovehículos" y "Tasa Única de Aeropuertos", según lo establecido en la Ordenanza N° 15065 y sus modificatorias correspondiendo proceder a liquidar el tributo anual neto de las cuotas anticipo sin actualización liquidadas en el primer semestre y el monto resultante se distribuirá en seis (6) cuotas, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNANSE las cuotas del Segundo Semestre del Ejercicio ----- Fiscal 2026 del tributo "Derechos de Cementerio", según los valores establecidos en la Ordenanza N° 15065, correspondiendo proceder a liquidar el


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN




0527 - 26

tributo anual neto de las cuotas anticipo sin actualización liquidadas en el primer semestre y el monto resultante se distribuirá en dos (2) cuotas, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º) DETERMÍNANSE las cuotas del Segundo Semestre del Ejercicio ----- Fiscal 2026 de los siguientes tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"; "Derechos por Publicidad y propaganda"; "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales", de acuerdo a los valores fijados en las Ordenanzas N° 15065 y sus modificatorias, correspondiendo liquidar el saldo que surja de la Declaración Jurada Anual 2026, neto de los montos liquidados en las cuotas uno (1) a seis (6) sin actualización del presente Ejercicio y el monto resultante se distribuirá en seis (6) cuotas, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 4º) ESTABLÉZCASE un descuento del diez por ciento (10%) para los ----- contribuyentes que abonen anticipadamente el importe de las cuotas determinadas en los artículos 1º), 2º) y 3º) del presente Decreto, como así también las renovaciones por arrendamientos de cementerios establecidas en el artículo 224º) de la Ordenanza N° 15065 y sus modificatorias, según el alcance del artículo 93º), Inciso a) del Código Tributario Municipal, (Ordenanza N° 10383 y modificatorias) y lo reglamentado por el artículo 12º) del Decreto N° 0736/06, y sus modificatorias, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º) ESTABLÉZCASE un descuento del diez por ciento (10%) del ----- Tributo Anual para el contribuyente cumplidor de los tributos: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble"; "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas"; Tasa por Servicios de Iluminación"; "Patente de Rodados"; "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"; "Derechos por Publicidad y propaganda"; "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos"; "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales", "Derechos de Cementerio" y "Tasa Única de Aeropuertos", que no registren deuda al día 31 de Diciembre de 2025, aún cuando los pagos ingresados hasta esa fecha se hubieren efectuado hasta el día 31 de marzo de 2026. Para los contribuyentes de los tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de la Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios"; "Derechos por Publicidad y Propaganda"; "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos"; "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales", además del condicionamiento anterior, deberán haber presentado todas las declaraciones juradas exigibles, correspondiendo prorratear el beneficio en las cuotas del Segundo Semestre, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Artículo 6º) ESTABLÉZCASE un descuento adicional del cinco por ciento (5%) ----- para los contribuyentes de los tributos anuales encuadrados en el Artículo 1º), con excepción del tributo correspondiente a la "Tasa Única de Aeropuertos" y en el Artículo 2º) del presente, que abonen mediante la adhesión a mecanismos automatizados, el importe de las cuotas determinadas en el presente Decreto, según lo normado en artículo 93º) Inciso c) del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 10383 y modificatorias), de acuerdo con lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.


Artículo 7º) PRORRÓGASE hasta el día 22 de junio del 2026, el vencimiento ----- del plazo para la presentación de la Declaración Jurada de los Tributos "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; "Derechos por Publicidad y Propaganda"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", y de la información a presentar para la determinación de la "Tasa Única de Aeropuertos", de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIA LUZIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

